



ESCRITURA PÚBLICA No 1816´
MIL OCHOCIENTOS DIECÍSEIS CL
FECHA: 15 de Mayo de 2.019
REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARIA FERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
ACLARACIÓN
ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL \$ 73.220.000
En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de
Colombia, a los Quince (15) días del mes de mayo del año dos mil
diecinueve (2.019), ante mí, MARIO OSWALDO ROSERO MERA,
Notario Tercero del Círculo de Popayán
SECCIÓN I. ACLARACIÓN
Compareció la Doctora NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS, mayor de
edad, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No.
34.539.158 expedida en Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional
No. 43549 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó:
PRIMERO. Que por el presente instrumento público obra en calidad de
Apoderada de la Señora LASTENIA FALLA DE ANDRADE , mayor de
edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.254.552 expedida
en Popayán, quien obra en calidad de Cónyuge Supérstite y Cesionaria
dentro del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Sucesión
Intestada del Causante MARTÍN ANDRADE GUERRON Y/O MARTÍN
ANDRADE G., quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.

SECCIÓN II. ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Continuando presente la Doctora NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.539.158 expedida en Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional No. 43549 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: PRIMERO. Que por el presente instrumento público obra en calidad de Apoderada de la Señora LASTENIA FALLA DE ANDRADE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.254.552, expedida en Popayán, quien obra en calidad de Cónyuge Supérstite y Cesionaria dentro del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada del Causante MARTÍN ANDRADE GUERRON Y/O MARTÍN ANDRADE G., quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.450.339 expedida en Caldono; se eleva a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes efectuado en

10772PAUMAEa8ME



República de Colombia



la citada Sucesión llevada a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante Acta No. 074 del 08 de abril de 2.019, dado el aviso pertinente a la Superintendencia de Notariado y Registro y dada la cuantía de los bienes de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$73.220.000), se dio aviso a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, obteniendo respuesta en documento adjunto, en el que se manifiesta- que no figura obligaciones ni saldos pendientes de pago en la seccional a cargo del Causante, el Edicto se fijó el día 09 de abril de 2.019 por diez (10) días y se desfijó el día 24 de abril de 2019 de 2.019 siendo las (7:00 p.m), y publicaciones del mismo se efectuaron en el periódico El Espectador el día 14 de abril de 2.019 y en la Emisora Red Sonora S.A.S el día 17 de abril de 2.019, según constancias que se protocolizan con la presente Escritura; vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero numeral tercero del Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación. SEGUNDO. Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública es del siguiente tenor: "Señor: NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE POPAYAN E.S.D. REF: Solicitud, trabajo de Partición y/o Liquidación de Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada del causante: MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADE G. NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, plenamente capaz, en mi calidad apoderada de la señora LASTENIA FALLA DE ANDRADE. identificada con CC. No. 25.254.552, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria, me permito presentar ante usted solicitud

de Liquidación de Sociedad Conyugal y Sucesión Intestada del causantes MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADE G., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1.988, presento a usted la solicitud, y el correspondiente Inventario de Bienes, Trabajo de Partición y/o Adjudicación previas las siguientes: CONSIDERACIONES GENERALES. 1.- El señor MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADE G. quien en vida se identificó con C. C. 1.450.339 de Caldono Cauca y LASTENIA FALLA DE ANDRADE, identificada con C. C. 25.254.552 expedida en Popayán, contrajeron matrimonio católico el día 29 de septiembre de 1948 en la parroquia San Antonio de Padua del municipio de Totoró Departamento del Cauca, matrimonio registrado civilmente ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de Totoró Cauca. 2.- El señor MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADE G., falleció en esta ciudad de Popayán, lugar de su último domicilio, el 7 de marzo de 1.997, sin haber hecho testamento, ni liquidado su sociedad conyugal, fecha en que por Ministerio de la ley, se defirió su herencia. 3.- La sociedad conyugal formada entre el causante y la cónyuge supérstite, no fue liquidada por ninguno de los medios legales, pues durante su vigencia no existió divorcio, ni separación judicial o voluntaria de bienes. 4.-Dentro del Matrimonio ANDRADE FALLA, fueron procreados los señores MARGARITA, CARLOS HERNAN Y DARIO MANUEL ANDRADE FALLA. 5.- Por escritura pública No. 336 de 5 de febrero de 2019 de la Notaria de Popayán Cauca, los señores Tercera MARGARITA ANDRADE FALLA, identificada con cedula de ciudadanía 25.269.940 Popayán, CARLOS HERNAN ANDRADE de identificado con cedula de ciudadanía No. 10.529.457 de Popayán; y MANUEL ANDRADE FALLA, identificado DARIO con cedula

10773JEPAUMAEa8H



República de Colombia



ciudadanía No. 10.541.153 de Popayán; transfirieron a título compraventa a favor de LASTENIA FALLA DE ANDRADE, identificada con C. C. 25.254.552 expedida en Popayán, la totalidad de los derechos herenciales a título universal y demás asignaciones legales o derechos que cualquier título les corresponda corresponderles, en calidad de hijos legítimos del extinto MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADE G. 6.- Según lo relacionado anteriormente mi mandante: LASTENIA FALLA ANDRADE, como cesionaria y cónyuge sobreviviente está facultada para intervenir en éstas diligencias y quien acepta la herencia que le corresponde con beneficio de inventario, sin perjuicio de los derechos de terceros.- 7.- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones una vez liquidada la sociedad conyugal, los bienes se adjudicará en favor de mi mandante en la calidad ya indicada. 8.- En ésta sucesión no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en los gastos que demande el presente trámite notarial y Honorarios de Abogado que serán asumidos por mi mandañte. 9. Mi mandante manifiesta que no conoce de la existencia de terceros, cesionarios acreedores, legatarios, subrogatarios con igual o mejor derecho que el que le asiste. Comedidamente solicito al señor Notario se sirva impartir su aprobación y elevar a Escritura Pública esta adjudicación. PETICIONES. De conformidad con los-dispuesto en el decreto 902 de 1988, el Decreto 1729 de 1989, los Arts. 33 y S.S del Decreto 2651 de 1991, y en las demás normas sustantivas y procesales concordantes solicito: PRIMERA: Aceptar la presente solicitud, por ajustarse a los requisitos legales. SEGUNDA: Dar aviso a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales correspondiente, en caso de ser pertinente. TERCERA: Emplazar a las

personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral. CUARTA: Que se tenga a la suscrita como apoderada de la solicitante, para todos los efectos legales. ANEXOS. 1. Copia del folio del Registro civil de matrimonio. 2. Copia del folio del Registro civil de defunción del causante. 3. Copia del folio del Registro civil de nacimiento de los herederos. 4. Certificados de tradición matrícula inmobiliaria No. 120-31328, No. 120-26657 y No. 120-25808. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de intervinientes. 6. Copia autentica de la Escritura Pública No. 336 de 5 de febrero de 2019 de la Notaria Tercera de Popayán. 7. Copia de la escritura pública No. 1673 de 29 de octubre de 1963 otorgada en la Notaria Primera de Popayán. 8. Copia de la escritura pública No. 1688 del 4 de octubre de 1961 otorgada en la Notaria Segunda de Popayán Cauca. 9. Copia de escritura pública No. 1249 de 11 de agosto de 1972 de la Notaria Primera de Popayán Cauca. 10. Paz y salvo de impuesto predial. 11. Poder para actuar. 12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la Tarjeta Profesional de apoderada. Atentamente. NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS C.C.34.539.158 de Popayán T.P.43.549 C.S de la J. ------ACERVO HEREDITARIO. Según el inventario y avalúo, los bienes relictos ascienden a la suma de SETENTA Y TRES **MILLONES** DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.220.000,00) y como quedó dicho en las consideraciones generales no existe pasivo. - En consecuencia los bienes que integran el activo

ACTIVO SOCIAL - BIENES INMUEBLES - PARTIDA PRIMERA: Casa lote de terreno úbicado en la Carrera 14 entre calles 3º y 4º de la ciudad de Popayán, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-25808, inscrito con predial general No. 010302180038000 por estar

10774U&JEPAUMAEa



República de Colombia



pendiente la mutación en la oficina IGAC, con una extensión registrada de 61 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos: "Por el NORTE, con la calle 4a bis o sea la recién abierta por la vendedora, en una extensión de cinco metros (5mts); por el Oriente, con propiedades del doctor Gonzalo Paz en una extensión de doce metros con veinte centímetros (12,20 ctm) por el Sur, con predio de las herederos de Nicolás Ruiz, en una extensión de cinco metros (5mts) y por el occidente, en una extensión de doce metros con e veinte centímetros (12.20 ctms) con manga de la misma TRADICION: El inmueble fue adquirido por MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADEY LASTENIA FALLA DE ANDRADE, por compraventa realizada según consta en la escritura pública No. 1688 del 14 de octubre de 1961 otorgada en la Notaria Segunda de Popayán y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-25808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. AVALUO: El avalúo del predio se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$26.870.000.00) -----

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno ubicado en la Carrera 13 distinguido en su puerta con número 3-44/46 de la ciudad de Popayán Departamento del Cauca, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-31328, inscrito con predial general No. 010302180038000 por estar pendiente la mutación en la oficina IGAC, con una extensión superficiaria de 78,00 metros cuadrados, y determinado por los siguientes linderos: "Por el NORTE, dando frente a la casa del comprador Andrade en extensión de nueve metros (9 mts), por el ORIENTE pared de ladrillo medianera con el predio que cada uno de los vendedores se reservan, extensión de ocho metros sesenta y cinco

centimetros (8,65 mts.), por el SUR pared de bloque de cemento medianera con predio de Marino López en extensión de superficie aproximada de nueve metros (9 mts) y por el OCCIDENTE pared de ladrillo medianera deslindando predio de Miguel A Ruiz en extensión de ocho metros, sesenta centímetros (8,65 mts)." TRADICION: El predio fue adquirido por MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN DE ANDRADE, por compraventa ANDRADEY LASTENIA FALLA realizada según consta en la escritura pública No. 1249 del 11 de agosto de 1972 de la Notaria Primera de Popayán Cauca y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-31328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. AVALUO: El avalúo del predio se estima en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ----- (\$34.350.000.00) PARTIDA TERCERA: Lote de terreno ubicado en la Carrera 14 entre calles 3ª y 4ª de la ciudad de Popayán Departamento del Cauca, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-26657, inscrito con predial general No. 010302180038000 por estar pendiente la mutación en la oficina IGAC, con una extensión superficiaria de 41,14 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: "Por el NORTE Con la calle ciega recién abierta, en una extensión de dos metros con noventa centímetros (2,90 mts), por el OCCIDENTE con propiedad de Álvaro Campo, en una extensión de doce metros con diez centímetros (12,10 mts), por el SUR con predio de los herederos de Nicolás Ruiz, en una extensión de tres metros con noventa centímetros (3,90 mts) y por el ORIENTE con casa de los compradores, en una extensión de doce metros con diez centímetros (12.10 mts) pared de ladrillo en medio." TRADICION: El predio fue adquirido por MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O MARTIN ANDRADEY LASTENIA FALLA DE





ANDRADE, por compraventa realizada según consta en la escritura pública No. 1673 del 29 de octubre de 1963 de la Notaria Primera de Popayan Cauca y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán bajo la matrícula No. 120-26657. AVALUO: EL avalúo del predio se estima en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000,00). -----SUMA EL ACTIVO BRUTO SOCIAL ------\$ 73.220.000,00 PASIVO: ------ \$ 0,00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. Para proceder a efectuar la liquidación de la sociedad conyugal que se consideró haber existido por el hecho del matrimonio celebrado entre los causantes, se debe tener en cuenta que durante la sociedad conyugal se adquirieron bienes por tanto se debe liquidar a fin de establecer el valor correspondiente a los gananciales de cada uno de los cónyuges. -----TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: ---- \$ 73.220.000,00/2=\$36.610.000 GANANCIALES DE LASTENIA ANDRADE DE FALLA ----- \$ 36.610.000 GANANCIALES DE MARTIN ANDRADE GUERRON Y/O ANDRADE G. ----- \$ 36.610.000 SUMAS IGUALES: ----- \$ 73.100.000,00 DISTRIBUCION Y ADJUDICACION. Teniendo en cuenta que es la interesada señora LASTENIA FALLA DE ANDRADE en calidad de CESIONARIA Y CONYUGE SOBREVIVIENTE, la totalidad de los bienes nventariados se deben adjudicar a ésta, de la siguiente manera: ------ÚNICA HIJUELA PARA LASTENIA FALLA DE ANDRADE -----HA DE HABER: ------ \$ 73.220.000,00 Se integra, adjudica y paga así: -----

activo social bienes inmuebles partida primera. -----

- b) Un lote de terreno ubicado en la Carrera 13 distinguido en su puerta con número 3-44/46 de la ciudad de Popayán municipio de Popayán departamento del Cauca, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-31328, inscrito con predial general No. 010302180038000, cuyas demás especificaciones se detallan en el acervo hereditario activo social bienes inmuebles partida segunda.





adjudicación. Atentamente. NIDIA ZULY RENGIFO BOLAÑOS
C.C.34.539.158 POPAYAN T.P.43.549 C.S de la J."
(HASTA AQUÍ CONFORME MINUTA PRESENTADA)
Que igualmente se protocolizan con este instrumento los documentos
relacionados en el escrito de solicitud
Se adjunta CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL <u>GENERAL</u> EL
SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYÁN CERTIFICA: Que e
predio No. 010302180038000 con: 002 propietario(s) A nombre de:
ANDRADE MARTIN, FALLA ANDRADE LASTENIA (D), se encuentra(n)
a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto
Predial y Valorización hasta el 31/12/2019 por Predial y 31/08/2019 por
Valorización Detalles y Observaciones: Dirección C 3A 13 15 Área: 166
Área Cons: 185 Avaluó IGAC \$73,076,000 Fecha Pago. 05/03/2019 se
expide para ESCRITURA PÚBLICA Fecha: 10/05/2019. Firmado
Advertencias: El notario advirtió a la compareciente de: 1) de la
obligación que tiene de leer y revisar la totalidad del texto, a fin de
verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados, con el fin
de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma
demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario
no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes
establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del
Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el
otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que
intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art.35 Decreto
Ley 960/70) 2) Que las declaraciones emitidas por la compareciente
deben obedecer a la verdad; 3) Que es responsable penal y civilmente

de la compareciente, que no se expresó en este documento. 5) Igualmente se le hace la advertencia que debe presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, ya que su retardo causar intereses moratorios por mes o fracción de mes. Otorgamiento: El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por la compareciente, quién previa revisión y no obstante las advertencias anteriores, imparten sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de maneral fidedigna, en estas declaraciones y siendo conscientes de responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ella y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley Autorización: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento fueron suscritas por la compareciente según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes, presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando, nuevamente, testimonio que se advirtió a la compareciente sobre las declaraciones que el presente acto genera para los otorgantes. Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 0691 de 2.019, Modificada por la Resolución No. 1002 de 2.019. Derechos: \$331.590 Recaudos: \$18.600 IVA \$113.880 Hojas de papel utilizadas las Nos: Aa058086366 Aa058086367 Aa058086368 Aa058086369 Aa058086370 Aa058086371 Aa058086372

LA COMPARECIENTE.





Viene de hoja notarial No. Aa058086371 -

Documento Identidad: 34539458

Estado civil: casada Teléfono: 3155+99471

Domicilio: Popayá-

Dirección: calles ATISA-15

Actividad económica: A bogada Correo electrónico: nzrózo12 @ hotmail.com

MARIO OSWALDO ROSERO MERA NOTARIO TERCERO DE POPAYÁN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario